

LA PLATA, 28 FEB 1999 107

Visto el Expediente nº 2100-25654/98 por el que se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires representada por su titular, Licenciado ENRIQUE SETTE en su carácter de Presidente del Instituto Provincial de Administración Pública (I.P.A.P) y la Escuela Nacional de Administración Pública de la Universidad de QUEBEC, representada por su Director General señor Pierre DE CELLES, mediante el cual las partes convienen en la necesidad de ofrecer a su personal docente e investigadores, así como a sus estudiantes y a los administradores, públicos asociados a sus actividades, la posibilidad de intercambiar y trabajar con homólogos y personas de culturas políticas diferentes; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho acuerdo se contempla colaborar, según diferentes formas, tanto en el plano académico como institucional y proseguir la realización de actividades de interés común como ser, el desarrollo de programas de formación y de contenidos de cursos centrados en la gestión pública, la capacitación de personal docente, la realización de proyectos de investigación aplicados a la administración pública comparada, la realización de actividades que contemplen el fortalecimiento en lo relativo a la estructura, la organización, la gestión administrativa y académica y el intercambio de estudiantes y de documentación e información relativa a los campos antes mencionados;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires representada por su titular, Licenciado ENRIQUE SETTE en su carácter de Presidente del Instituto Provincial de Administración Pública (I.P.A.P) y la Escuela Nacional de Administración Pública de la Universidad de QUEBEC, representada por su Director General señor Pierre DE CELLES y cuyo original pasa a formar parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que atento a lo determinado en el primer párrafo del acápite Modalidades Administrativas del convenio citado en el artículo anterior, los Anexos a los cuales se hace referencia, deberán ser sometidos, previamente a su aprobación, a consideración de la Asesoría General de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese, publique, dése al Boletín Oficial y pase
a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

DECRETO N°

107

Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PCIA. BUENOS AIRES

Eduardo Alberto Guzmán
Dr. EDUARDO ALBERTO GUZMÁN
Gobernador
de la Provincia de Buenos Aires



CONVENIO DE COOPERACION

107

PREAMBULO

Ante los problemas que plantean las transformaciones aceleradas de las sociedades contemporáneas en los campos económico, científico, tecnológico, social, cultural y político, los Estados y las demás colectividades territoriales, como las regiones, departamentos o municipalidades, deben adaptar sus modos de intervención y revisar en particular las formas de organización e intervención de la administración pública. Deben además, dar respuestas políticas y administrativas a la vez a los fenómenos de interdependencia que, más allá de las fronteras, los acercan cada vez más.

Por eso, la Escuela nacional de Administración Pública de la Universidad de Quebec y la Subsecretaría de la Función Pública de la Provincia de Buenos Aires reconocen la importancia de trabajar en la modernización de las administraciones públicas mediante la capacitación continua de los dirigentes públicos. Con estos fines, ambas instituciones reconocen al mismo tiempo la importancia de establecer y mantener entre sí lazos de colaboración permanente en los campos de la formación, la capacitación, la investigación, los servicios de consulta y asistencia técnica.

Las partes convienen en la necesidad de ofrecer a su personal docente e investigadores así como a sus estudiantes y a los administradores públicos asociados a sus actividades, la posibilidad de intercambiar y trabajar con homólogos y personas de culturas políticas diferentes.

Las partes convienen colaborar según diferentes fórmulas, tanto en el plano académico como institucional y proseguir la realización de actividades de interés común, cuyos fines prioritarios serán los siguientes:

FINES:

En el plano académico:

- El desarrollo de programas de formación y de contenido de cursos centrados en la gestión pública y la producción de instrumentos pedagógicos relativos a ésta.
- La capacitación en gestión del personal docente mediante la participación de éstos en cursillos, intercambios, coloquios, mesas redondas, conferencias y seminarios.
- La realización de proyectos de investigación aplicada a la administración pública comparada, a la gestión pública, que conduzcan a la publicación de libros.
- El intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios, pasantías en organizaciones y participar en actividades de investigación.

La gestión y realización conjunta de proyectos internacionales de asistencia técnica a Estados, colectividades territoriales infraestatales u otros organismos públicos latinoamericanos.

En el plano institucional:

- La realización de actividades que contemplen el fortalecimiento en lo relativo a la estructura, la organización, la gestión administrativa y académica.
- El intercambio de documentación e información relativa a los campos antes mencionados.
- La acogida e intercambio de altos funcionarios para que actúen como profesores invitados, expertos, pasantes en organizaciones o conferencistas.
- Cualquier otra actividad que las partes juzguen pertinente.

MODALIDADES ADMINISTRATIVAS

La selección y definición de las actividades se hará a medida que se establezcan los diferentes proyectos y serán objeto de anexos del presente acuerdo.

Las partes convienen establecer anualmente un programa de trabajo conjunto, de modo que éste se incorpore a su calendario académico respectivo.

Las partes establecen, cada año, un presupuesto de realización de las actividades y buscan conjuntamente los medios de financiar su ejecución.

Las partes convienen, cada tres años, y previa evaluación, decidir sobre la renovación del presente acuerdo y revisar, llegado el caso, las condiciones del mismo.

El presente convenio se celebra entre la Escuela Nacional de Administración Pública de la Universidad de Quebec, representada por su Director General, Señor Pierre DE CELLES y la Subsecretaría de la Función Pública de la Provincia de Buenos Aires, representada por su titular, Licenciado Enrique SETTE, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP), quienes en prueba de conformidad lo suscriben, en la Ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

